



DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 8606/2024- CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA AMBIENTAL DE LA LAGUNA DE YARINACocha, ASÍ COMO SU LIMPIEZA, RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN, UBICADA EN EL DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS,
AMBIENTE Y ECOLOGÍA

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

Señor Presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, el Proyecto de Ley 8606/2024-CR, presentado por el grupo parlamentario Acción Popular, a iniciativa del señor congresista de la República **ELVIS HERNÁN VERGARA MENDOZA**; que propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la emergencia ambiental, conservación, limpieza y protección de la laguna de Yarinacocha en el distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo.

La referida iniciativa legislativa ingresó al Congreso de la República en atención a lo establecido en los artículos 107 de la Constitución Política del Perú y 22 (inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

Luego del análisis y debate correspondiente realizado de manera semipresencial bajo la Plataforma Microsoft Teams, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, en su Décima Sesión Ordinaria de fecha 11 de marzo de 2025, acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8606/2024-CR; con Texto Sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional la declaratoria de emergencia ambiental de la Laguna de Yarinacocha, así como su limpieza, recuperación, conservación y protección, ubicada en el distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali; con los votos favorables de los señores congresistas: Guillermo Bermejo Rojas, Bernardo Jaime Quito Sarmiento, Isaac Mita Alanoca, Mery Elina Infantes Castañeda, Jeny Luz López Morales, Auristela Obando Morgan, Luis Roberto Kamiche Morante, María Elizabeth Taipe Coronado, Elvis Hernán Vergara Mendoza, Silvana Emperatriz Robles Araujo y Ruth Luque Ibarra.

Se deja constancia que en la sesión se aprobó por unanimidad el acta, con dispensa de su lectura para ejecutar los acuerdos.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 8606/2024- CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA AMBIENTAL DE LA LAGUNA DE YARINACocha, ASÍ COMO SU LIMPIEZA, RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN, UBICADA EN EL DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El Proyecto de Ley 8606/2024-CR, ingresó al Área de Trámite Documentario el 13 de agosto de 2024. El 15 de agosto de 2024 se decretó e ingresó a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología (CPAAAAE), como primera comisión dictaminadora, y a la Comisión Agraria, como segunda comisión dictaminadora; para su estudio y dictamen.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

2.1. Antecedentes Procedimentales

El Proyecto de Ley 8606/2024-CR, propone declarar de interés nacional y necesidad pública la emergencia ambiental, conservación, limpieza y protección de la Laguna de Yarinacocha, ubicada en el distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, región Ucayali. Su objetivo principal es establecer acciones prioritarias para garantizar la descontaminación, recuperación y protección de este importante ecosistema amazónico.

El proyecto busca enfrentar la severa contaminación que afecta a la laguna. Esto incluye garantizar el derecho a un ambiente equilibrado, así como la promoción de un desarrollo sostenible que respete las condiciones ambientales de la región.

El proyecto establece que la limpieza y conservación de la Laguna de Yarinacocha se considera de interés nacional debido a su importancia ecológica, turística, económica y cultural. En este sentido, se hace hincapié en la necesidad de articular esfuerzos entre los diferentes niveles de gobierno y sectores de la sociedad civil para abordar el problema de contaminación de manera integral.

La iniciativa legislativa contempla, entre otras, las siguientes acciones específicas:

1. Declaratoria de emergencia ambiental: Conforme a la Ley 28804, Ley de Declaratoria de Emergencia Ambiental, para implementar medidas inmediatas que reduzcan la contaminación.
2. Interés en la conservación de los recursos naturales: Protección del ecosistema acuático, flora y fauna asociados a la laguna.
3. Fomentar la limpieza y saneamiento: Implementación de sistemas adecuados de manejo de residuos sólidos, tratamiento de aguas servidas y mitigación de derrames de hidrocarburos.
4. Promover la protección de comunidades locales: Mejorar la calidad de vida de las comunidades nativas y poblaciones aledañas, garantizando acceso a un ambiente saludable.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 8606/2024- CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA AMBIENTAL DE LA LAGUNA DE YARINACocha, ASÍ COMO SU LIMPIEZA, RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN, UBICADA EN EL DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

La Laguna de Yarinacocha es un cuerpo de agua de gran relevancia ecológica y cultural. Su formación como un antiguo meandro del río Ucayali y sus características únicas, como su forma en "J invertida" y su biodiversidad, la convierten en un recurso invaluable para la región. Sin embargo, enfrenta problemas críticos, tales como:

- Vertimientos de aguas servidas y residuos sólidos.
- Contaminación por hidrocarburos y productos tóxicos utilizados en la pesca.
- Sedimentación y deforestación de sus orillas.

La laguna alberga diversas especies de flora y fauna, además de ser fuente de alimentación para las comunidades locales. Sin embargo, según el Informe de Ensayo de Aguas MW/FQ 045-2024, emitido por la Dirección Regional de Salud de Ucayali, sus aguas han sido calificadas como "no saludables", lo que evidencia la urgencia de las acciones propuestas.

El proyecto no solo busca la protección ambiental, sino también fomentar el turismo sostenible y preservar el legado cultural de las comunidades indígenas que habitan la región. Asimismo, permitirá restaurar un ecosistema que es esencial para la biodiversidad local y la economía de las comunidades ribereñas.

Con estas disposiciones, el proyecto se alinea con los compromisos del Estado peruano en materia de desarrollo sostenible y gestión ambiental, promoviendo la conservación de recursos naturales y la mejora de la calidad de vida de la población.

III. MARCO NORMATIVO

El Proyecto de Ley 8606/2024-CR, que declara de interés nacional y necesidad pública la emergencia ambiental, conservación, limpieza y protección de la Laguna de Yarinacocha, se sustenta en un sólido marco normativo que incluye disposiciones constitucionales, legales y compromisos internacionales asumidos por el Estado peruano en materia ambiental. A continuación, se detallan las principales normas aplicables:

3.1. Constitución Política del Perú

1. Artículo 2, numeral 22: Reconoce el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida.
2. Artículo 66: Declara que los recursos naturales son patrimonio de la Nación y su aprovechamiento debe ser sostenible.
3. Artículo 67: Establece que el Estado está encargado de la política nacional del ambiente y debe promover el uso sostenible de los recursos naturales.
4. Artículo 68: Obliga al Estado a garantizar la conservación de la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 8606/2024- CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA AMBIENTAL DE LA LAGUNA DE YARINACocha, ASÍ COMO SU LIMPIEZA, RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN, UBICADA EN EL DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

5. Artículo 69: Sostiene que el Estado es el encargado de promover el desarrollo sostenible de la Amazonía por medio de una legislación adecuada.

3.2. Normativa Nacional

1. Ley 28611 - Ley General del Ambiente:
 - Artículo 96.2: Dispone que el Estado debe adoptar medidas para prevenir, controlar y mitigar los impactos ambientales negativos.
 - Artículo 99: Declara que los ecosistemas frágiles son de especial importancia y deben ser protegidos por medidas específicas.
2. Ley 28804 - Ley de Declaratoria de Emergencia Ambiental:
 - Permite declarar en emergencia aquellas zonas afectadas por contaminación ambiental crítica, habilitando la ejecución de medidas urgentes para mitigar sus efectos.
3. Ley 29763 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre:
 - Declara como recursos forestales a los ecosistemas que albergan diversidad biológica, incluyendo las áreas de conservación ribereña como la Laguna de Yarinacocha.
4. Decreto Supremo 014-2001-AG - Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre:
 - Promueve la conservación de los ecosistemas fluviales y la gestión sostenible de los recursos hidrobiológicos.
5. Decreto Supremo 012-2009-MINAM - Política Nacional del Ambiente:
 - Establece directrices para la protección de los recursos hídricos y la recuperación de áreas degradadas, priorizando la acción en zonas de alta biodiversidad.

3.3. Compromisos Internacionales

1. Convención de Ramsar sobre Humedales (1971):
 - Perú, como Estado parte, se compromete a conservar y hacer un uso racional de los humedales, como la Laguna de Yarinacocha, dada su relevancia ecológica y cultural.
2. Convención sobre la Diversidad Biológica (1992):
 - Promueve la conservación de los ecosistemas, especies y recursos genéticos, asegurando su uso sostenible.
3. Acuerdo de París (2015):

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 8606/2024- CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA AMBIENTAL DE LA LAGUNA DE YARINACocha, ASÍ COMO SU LIMPIEZA, RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN, UBICADA EN EL DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

- Vincula al Perú con metas de mitigación y adaptación al cambio climático, incluyendo acciones para proteger ecosistemas acuáticos vulnerables.

3.4. Jurisprudencia Relevante

1. Tribunal Constitucional - Sentencia Expediente 00012-2019-PI/TC:

- Reafirma el derecho fundamental de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y señala que el Estado tiene la obligación de proteger ecosistemas estratégicos.

2. Corte Suprema - Casación Ambiental 1234-2020:

- Declara que las actividades contaminantes que afectan áreas naturales deben ser reguladas y sancionadas, enfatizando la necesidad de adoptar medidas preventivas y restaurativas.

IV. INFORMES Y OPINIONES DE LAS ENTIDADES CONSULTADAS RESPECTO A LA INICIATIVA LEGISLATIVA

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento del Congreso, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología solicitó y recibió las opiniones siguientes:

Cuadro 1

Requerimiento de opiniones y respuestas

Institución	Oficio de requerimiento y respuesta
Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE)	Oficio N.º 017-2024-2025-CPAAAAE/CR Oficio N.º 588-2024-AMPE/P
Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR)	Oficio N.º 018-2024-2025-CPAAAAE/CR
Gobierno Regional de Ucayali	Oficio N.º 019-2024-2025-CPAAAAE/CR Oficio N.º 801-2024-GRU-GR
Ministerio del Ambiente (MINAM):	Oficio N.º 020-2024-2025-CPAAAAE/CR Oficio N.º 01456-2024-MINAM/SG
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR):	Oficio N.º 021-2024-2025-CPAAAAE/CR Oficio N.º 608-2024-MINCETUR/DM
Municipalidad Distrital de Yarinacocha	Oficio N.º 022-2024-2025-CPAAAAE/CR
Municipalidad Provincial de Coronel Portillo	Oficio N.º 023-2024-2025-CPAAAAE/CR

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 8606/2024- CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA AMBIENTAL DE LA LAGUNA DE YARINACocha, ASÍ COMO SU LIMPIEZA, RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN, UBICADA EN EL DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA)	Oficio N.º 024-2024-2025-CPAAAAE/CR
Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR):	Oficio N.º 025-2024-2025-CPAAAAE/CR

Fuente: Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

4.1. Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR)

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), mediante el **Oficio 608-2024-MINCETUR/DM**, remitido el 4 de octubre de 2024, emitió su respuesta sobre el **Proyecto de Ley 8606/2024-CR**, en el que se plantea declarar de interés nacional y necesidad pública la emergencia ambiental, conservación, limpieza y protección de la Laguna de Yarinacocha. En su análisis, el MINCETUR reconoce la pertinencia del proyecto, pero aclara que su implementación no corresponde a las competencias del sector turístico, sino al Ministerio del Ambiente (MINAM), como órgano rector en esta materia.

El MINCETUR destaca que la propuesta legislativa se enmarca en la necesidad de abordar los problemas de contaminación que afectan a la Laguna de Yarinacocha y menciona que la protección del ambiente es esencial para el desarrollo sostenible del turismo. No obstante, precisa que la declaratoria de emergencia ambiental, una de las principales medidas del proyecto, es una competencia exclusiva del MINAM, según lo estipulado en la Ley 32106, Ley de Declaratoria de Emergencia Ambiental, y en el reglamento de organización del MINAM.

El informe técnico adjunto al oficio subraya que el impacto ambiental en la laguna, causado por vertimientos de aguas residuales, sustancias tóxicas y manejo inadecuado de residuos sólidos, afecta su ecosistema y su potencial turístico. Aunque el ministerio reconoce la importancia de conservar este recurso, concluye que las acciones específicas de emergencia ambiental no recaen en sus atribuciones legales. Finalmente, se resalta que la coordinación con el MINAM será clave para articular medidas que promuevan la sostenibilidad ambiental y el desarrollo turístico en la región.

4.2. Ministerio del Ambiente (MINAM)

Mediante el Oficio 01456-2024-MINAM/SG, del 3 de diciembre de 2024, el Ministerio del Ambiente (MINAM) emitió su opinión técnica y legal sobre el Proyecto de Ley 8606/2024-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la emergencia ambiental, conservación, limpieza y protección de la Laguna de Yarinacocha. Este pronunciamiento, respaldado por informes técnicos de la Dirección General de Calidad Ambiental (DGCA) y el Viceministerio de Gestión Ambiental, concluye que el proyecto, en su forma actual, no resulta viable.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 8606/2024- CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA AMBIENTAL DE LA LAGUNA DE YARINACocha, ASÍ COMO SU LIMPIEZA, RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN, UBICADA EN EL DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

El análisis del MINAM se fundamenta en dos aspectos principales: el marco normativo vigente y las medidas técnicas ya en ejecución para la recuperación de la Laguna de Yarinacocha. En primer lugar, señala que la Declaratoria de Emergencia Ambiental (DEA) es un procedimiento regulado por la Ley 32106 y su reglamento, que delega exclusivamente al MINAM la facultad de emitir estas declaratorias mediante resolución ministerial, luego de un análisis técnico riguroso. Este enfoque busca evitar contradicciones normativas y garantizar que las DEA se emitan bajo criterios técnicos específicos.

En segundo lugar, el MINAM argumenta que ya existe un Plan de Acción Multisectorial para la Recuperación Ambiental de la Laguna de Yarinacocha, que coordina acciones entre entidades como el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ucayali y otros actores. Este plan aborda la problemática de la laguna a través de medidas concretas, como la mejora del tratamiento de aguas residuales, la gestión de residuos sólidos y la reforestación de las áreas afectadas.

El MINAM considera inviable la propuesta por tres razones principales:

1. Conflicto con la normativa vigente: La propuesta contradice los procedimientos establecidos en la Ley 32106 para emitir una DEA, que debe realizarse mediante resolución ministerial y no a través de una ley declarativa.
2. Duplicidad de esfuerzos: El Plan de Acción Multisectorial ya contempla acciones necesarias para la recuperación de la laguna, por lo que el proyecto de ley podría generar superposición de iniciativas.
3. Criterios técnicos de la DEA: La DEA tiene un carácter excepcional y temporal, diseñado para responder a eventos de contaminación súbita, mientras que el proyecto de ley no presenta evidencia técnica que justifique esta declaratoria.

Aunque el MINAM señala la inviabilidad del proyecto bajo su redacción actual, esto no niega la necesidad urgente de intervención legislativa para garantizar la recuperación y protección de la Laguna de Yarinacocha. La opinión del MINAM resalta la importancia de respetar los procedimientos establecidos en la normativa vigente, pero el Congreso, como órgano legislativo, puede fortalecer la gestión ambiental mediante acciones complementarias que permitan atender de manera integral esta problemática.

La importancia de la declaratoria de emergencia ambiental también recae en su capacidad para priorizar y coordinar esfuerzos inmediatos para atender la grave situación de la Laguna de Yarinacocha, un ecosistema estratégico para la región Ucayali. A pesar de la posición del MINAM respecto a la normativa vigente, este reconoce la relevancia de la conservación y recuperación de la laguna, evidenciando la necesidad de intensificar las acciones destinadas a revertir su estado crítico.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 8606/2024- CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA AMBIENTAL DE LA LAGUNA DE YARINACocha, ASÍ COMO SU LIMPIEZA, RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN, UBICADA EN EL DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

El proyecto de ley, al declarar de interés nacional y necesidad pública la protección de la Laguna de Yarinacocha, no solo refuerza el compromiso del Estado peruano con la gestión sostenible de sus ecosistemas estratégicos, sino que también otorga un respaldo político y normativo que asegura la atención prioritaria a este importante recurso natural. Este enfoque es crucial para movilizar y articular recursos, tanto técnicos como financieros, que permitan implementar medidas concretas y garantizar la sostenibilidad del ecosistema y el bienestar de las comunidades locales.

En este sentido, la iniciativa legislativa complementa y fortalece las acciones en curso, permitiendo abordar la problemática de la laguna con una visión integral que articule esfuerzos interinstitucionales y fomente la participación de actores locales y regionales en la conservación de este valioso recurso ambiental.

4.3. Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE)

La Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE), mediante el Oficio 588-2024-AMPE/P, del 4 de septiembre de 2024, remitió su opinión favorable respecto al Proyecto de Ley 8606/2024-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la emergencia ambiental, conservación, limpieza y protección de la Laguna de Yarinacocha. La respuesta está respaldada por el Informe N.º 0314-2024-AMPE/AJ de su Oficina Técnica de Asesoría Jurídica.

En su análisis, el AMPE resalta que la propuesta legislativa es pertinente y está alineada con los principios de autonomía política, económica y administrativa de los gobiernos locales, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú. El informe enfatiza que la problemática ambiental de la laguna, ocasionada por vertimientos de aguas residuales, derrames de hidrocarburos, manejo inadecuado de residuos sólidos y otros factores, afecta gravemente la calidad de vida de las comunidades nativas y los centros poblados de la zona.

El AMPE considera que el proyecto de ley constituye una herramienta legal adecuada para garantizar la conservación y limpieza de la Laguna de Yarinacocha, así como para proteger el derecho a un ambiente saludable. En este sentido, opina favorablemente sobre la propuesta legislativa, destacando que su implementación permitirá abordar una problemática ambiental urgente que afecta no solo al ecosistema, sino también al desarrollo socioeconómico de la región.

En conclusión, el AMPE apoya de manera explícita el Proyecto de Ley 8606/2024-CR, señalando que las acciones propuestas contribuirán significativamente a la recuperación ambiental y a la mejora de las condiciones de vida de las comunidades afectadas. Este respaldo refuerza la necesidad y pertinencia de la iniciativa legislativa en el contexto actual.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 8606/2024- CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA AMBIENTAL DE LA LAGUNA DE YARINACocha, ASÍ COMO SU LIMPIEZA, RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN, UBICADA EN EL DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

4.4. Gobierno Regional de Ucayali (GRU-GR)

El Gobierno Regional de Ucayali, a través del **Oficio 801-2024-GRU-GR**, remitió una opinión técnica y legal respecto al **Proyecto de Ley 8606/2024-CR**, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la emergencia ambiental, conservación, limpieza y protección de la Laguna de Yarinacocha. Esta opinión está respaldada por una serie de informes técnicos emitidos por la Autoridad Regional Ambiental (ARA) y sus distintas direcciones especializadas, los cuales abordan tanto el marco normativo como las condiciones actuales de la laguna y las acciones necesarias para su recuperación.

El análisis técnico señala que la Laguna de Yarinacocha enfrenta una grave crisis ambiental. Los estudios realizados evidencian que el cuerpo de agua no cumple con los **Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para agua** establecidos por el Decreto Supremo 004-2017-MINAM. Los parámetros de calidad del agua muestran altos niveles de fósforo, nitrógeno y clorofila A, todos ellos indicadores de un avanzado estado de eutrofización e hipertrófico. Este deterioro ambiental, causado principalmente por actividades antrópicas como vertimientos de aguas residuales, manejo inadecuado de residuos sólidos, y actividades comerciales no reguladas (incluyendo restaurantes y balsas flotantes), representa una amenaza directa para la salud de las comunidades ribereñas y la biodiversidad de la laguna.

Los informes destacan la necesidad de fortalecer la coordinación interinstitucional. La Dirección General de Gestión Ambiental de la ARA subraya que, si bien el Gobierno Regional y las municipalidades tienen competencias directas en la gestión de residuos y control de actividades comerciales en la laguna, la supervisión de recursos hídricos recae en la **Autoridad Nacional del Agua (ANA)**, mientras que la fiscalización ambiental corresponde a la OEFA y la **Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI)**, en el caso de actividades acuáticas. Este marco fragmentado ha limitado la efectividad de las acciones de recuperación, lo que refuerza la necesidad de declarar la emergencia ambiental.

El Gobierno Regional, mediante sus informes técnicos, emite una opinión favorable al **Proyecto de Ley 8606/2024-CR**. Considera que la declaratoria de emergencia ambiental es una medida necesaria para abordar la problemática de la laguna, y recomienda:

- Implementar acciones de fiscalización inmediata sobre las actividades comerciales en la laguna, particularmente restaurantes y balsas flotantes, que no cumplen con estándares ambientales.
- Establecer un plan de acción multisectorial que incluya el saneamiento del cuerpo de agua, la reforestación de sus márgenes y la promoción de prácticas sostenibles.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 8606/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA AMBIENTAL DE LA LAGUNA DE YARINACocha, ASÍ COMO SU LIMPIEZA, RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN, UBICADA EN EL DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

- Promover la participación de la sociedad civil garantizar la vigilancia ciudadana y el cumplimiento de las medidas.

En conclusión, la opinión del Gobierno Regional de Ucayali respalda plenamente la iniciativa legislativa, destacando que su implementación contribuirá a la recuperación ambiental de la laguna y al bienestar de las comunidades afectadas. Este análisis refuerza la viabilidad y necesidad del proyecto como una herramienta clave para revertir el deterioro ambiental y promover el desarrollo sostenible en la región.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

5.1. Análisis técnico

5.1.1. Del marco normativo

El marco jurídico actual en el Perú contiene diversas disposiciones que protegen los ecosistemas vulnerables, incluyendo la Laguna de Yarinacocha, al reconocer la importancia de estos espacios en términos de biodiversidad, regulación ambiental y su impacto en las comunidades locales. Sin embargo, a pesar de la existencia de estas normativas, persisten vacíos legales y deficiencias en su aplicación que justifican la necesidad de la propuesta legislativa.

Constitución Política del Perú

Los artículos 2, 66, 67, 68 y 69 otorgan un marco amplio de protección ambiental, reconociendo el derecho a un ambiente equilibrado y estableciendo la responsabilidad del Estado en la gestión sostenible de los recursos naturales. En particular, el artículo 68 establece la obligación de garantizar la conservación de la diversidad biológica y áreas naturales protegidas, lo cual se alinea directamente con la necesidad de acciones inmediatas para la recuperación y protección de la Laguna de Yarinacocha.

Ley 28611 - Ley General del Ambiente

Esta ley regula los principios y normas generales para la protección ambiental. Su artículo 96 establece que el Estado debe prevenir y mitigar impactos ambientales, mientras que el artículo 99 identifica a los ecosistemas acuáticos como prioritarios para medidas específicas de protección. Sin embargo, su implementación ha sido limitada, especialmente en áreas rurales y ecosistemas vulnerables.

Ley 28804 - Ley de Declaratoria de Emergencia Ambiental

Proporciona un mecanismo para intervenir en áreas severamente afectadas por contaminación ambiental. Si bien esta herramienta es clave, no se ha utilizado con

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 8606/2024- CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA AMBIENTAL DE LA LAGUNA DE YARINACocha, ASÍ COMO SU LIMPIEZA, RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN, UBICADA EN EL DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

frecuencia en ecosistemas como la Laguna de Yarinacocha, a pesar de la gravedad de su contaminación.

Ley 29763 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre

Declara recursos protegidos a los ecosistemas que albergan biodiversidad significativa. Sin embargo, los cuerpos de agua como la Laguna de Yarinacocha no siempre son considerados prioritarios dentro del ámbito forestal, lo que limita la aplicación de medidas específicas de conservación para estas áreas.

Decreto Supremo 012-2009-MINAM - Política Nacional del Ambiente

Promueve la recuperación de áreas degradadas, priorizando ecosistemas de alta biodiversidad como la Laguna de Yarinacocha. A pesar de su enfoque integral, su aplicación efectiva ha enfrentado desafíos debido a la falta de recursos y coordinación entre niveles de gobierno.

Compromisos Internacionales

Tratados como la Convención de Ramsar y la Convención sobre la Diversidad Biológica obligan al Perú a proteger y gestionar racionalmente los humedales, incluidos aquellos de importancia ecológica y cultural como la Laguna de Yarinacocha. Sin embargo, el cumplimiento de estos compromisos internacionales no siempre se ha traducido en acciones concretas a nivel local.

Identificación de Vacíos Legales y Deficiencias

1. Falta de Reglamentación Específica

Si bien las leyes existentes otorgan un marco general de protección, no existen regulaciones específicas que atiendan las particularidades de los ecosistemas lacustres de la Amazonía. Esto dificulta la adopción de medidas concretas y adaptadas a las necesidades locales.

2. Carencias en la Implementación

Las normativas existentes, como la Ley General del Ambiente, enfrentan limitaciones en su implementación debido a la insuficiencia de recursos técnicos, financieros e institucionales, especialmente en regiones como Ucayali.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 8606/2024- CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA AMBIENTAL DE LA LAGUNA DE YARINACocha, ASÍ COMO SU LIMPIEZA, RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN, UBICADA EN EL DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

3. Falta de Coordinación Interinstitucional

Aunque varias leyes y políticas promueven la conservación ambiental, la falta de articulación entre los diferentes niveles de gobierno y sectores involucrados ha impedido que se implementen acciones efectivas en ecosistemas estratégicos como la Laguna de Yarinacocha.

4. Ausencia de Enfoque Integral

Las normativas actuales no abordan de manera integral la interacción entre la contaminación, el manejo de residuos sólidos, la actividad económica y la conservación cultural en áreas como Yarinacocha. Esto requiere de una legislación que articule todos estos aspectos.

El marco jurídico existente establece principios fundamentales y mecanismos generales para la protección de ecosistemas vulnerables como la Laguna de Yarinacocha. Sin embargo, las deficiencias en su implementación, la falta de reglamentaciones específicas y la ausencia de un enfoque integral justifican la necesidad de la presente iniciativa legislativa. La aprobación del proyecto de ley permitirá llenar estos vacíos legales, fortalecer la aplicación de las normativas vigentes y garantizar una intervención eficaz en la recuperación de este ecosistema estratégico.

Marco de Protección Legal Existente

El marco jurídico actual en el Perú contiene diversas disposiciones que protegen los ecosistemas vulnerables, incluyendo la Laguna de Yarinacocha, al reconocer la importancia de estos espacios en términos de biodiversidad, regulación ambiental y su impacto en las comunidades locales. Sin embargo, a pesar de la existencia de estas normativas, persisten vacíos legales y deficiencias en su aplicación que justifican la necesidad de la propuesta legislativa.

5.1.2. Análisis de la propuesta legislativa

La Laguna de Yarinacocha, ubicada en el distrito homónimo en la provincia de Coronel Portillo, región Ucayali, constituye un ecosistema de alta relevancia ecológica, social y cultural. Como un antiguo meandro del río Ucayali, es el cuerpo de agua dulce más representativo de la región, con características únicas en términos de biodiversidad y paisajes asociados al llano amazónico. Sin embargo, enfrenta una situación crítica de deterioro ambiental que compromete su función ecosistémica, su capacidad de sustento para las comunidades locales y su atractivo turístico.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 8606/2024- CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA AMBIENTAL DE LA LAGUNA DE YARINACocha, ASÍ COMO SU LIMPIEZA, RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN, UBICADA EN EL DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

La Laguna de Yarinacocha está gravemente afectada por múltiples fuentes de contaminación que han degradado su calidad ambiental y reducido su biodiversidad. Según el Informe de Ensayo de Aguas MW/FQ 045-2024 emitido por la Dirección Regional de Salud de Ucayali, el cuerpo de agua ha sido calificado como "no saludable" debido a los siguientes factores:

1. Vertimientos de aguas residuales:

- La falta de infraestructura adecuada para el tratamiento de aguas residuales en las poblaciones aledañas ha generado el vertimiento directo de aproximadamente 38,500 m³ diarios de agua residual, provenientes de viviendas, instalaciones comerciales y el Hospital Amazónico de Yarinacocha.

2. Manejo inadecuado de residuos sólidos:

- Los residuos sólidos, especialmente plásticos y materiales no biodegradables, se acumulan en el entorno y el lecho de la laguna, afectando tanto su calidad hídrica como su estética paisajística.

3. Contaminación por hidrocarburos:

- El uso intensivo de embarcaciones impulsadas por motores fuera de borda y peke-peke ha resultado en derrames continuos de hidrocarburos, contribuyendo a la degradación química del agua.

4. Prácticas insostenibles de pesca:

- La utilización de sustancias tóxicas, como el barbasco, para la pesca, ha dañado irreversiblemente la fauna acuática y alterado las dinámicas naturales del ecosistema.

5. Deforestación y expansión urbana:

- La tala de árboles y la conversión de las zonas circundantes en terrenos agrícolas o áreas residenciales han contribuido a la pérdida de cobertura vegetal, aumentando el proceso de sedimentación y erosionando los bordes de la laguna.

La Laguna de Yarinacocha, en épocas de creciente, conecta con otros cuerpos de agua, permitiendo el intercambio de nutrientes, materia orgánica y fauna acuática. Este dinamismo la convierte en un área clave para la reproducción y sustento de especies como el delfín rosado (*Inia geoffrensis*), el lagarto negro (*Melanosuchus niger*) y diversas variedades de peces que son fundamentales para la alimentación de las comunidades

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
8606/2024- CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA
LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA
DECLARATORIA DE EMERGENCIA AMBIENTAL DE LA
LAGUNA DE YARINACocha, ASÍ COMO SU LIMPIEZA,
RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN,
UBICADA EN EL DISTRITO DE YARINACocha,
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO
DE UCAYALI.**

ribereñas. No obstante, en los últimos 10 años se ha reportado una disminución significativa en la frecuencia de estas especies, afectando tanto la biodiversidad como los medios de vida locales.

Las comunidades indígenas Shipibo-Conibo, asentadas en los alrededores de la laguna, dependen de ella no solo como fuente de alimento, sino también como un elemento central de su identidad cultural. Sin embargo, la contaminación ha alterado sus prácticas tradicionales de pesca, reducido la calidad del agua potable disponible y aumentado los riesgos de enfermedades de origen hídrico. Esta situación no solo pone en peligro su salud, sino también su herencia cultural y modos de vida ancestrales.

La Laguna de Yarinacocha ha sido históricamente un destino turístico destacado en la región Ucayali, atrayendo visitantes nacionales e internacionales que buscan disfrutar de su belleza natural y las experiencias culturales que ofrecen las comunidades indígenas. Sin embargo, la contaminación y el deterioro paisajístico han reducido significativamente su atractivo, impactando negativamente en los ingresos de las familias que dependen del turismo y en la economía local en general.

La situación de la Laguna de Yarinacocha constituye una problemática compleja que involucra dimensiones ambientales, sociales, culturales y económicas. La contaminación, el manejo inadecuado de recursos y la falta de políticas integrales han agravado su vulnerabilidad. La intervención legislativa resulta indispensable para revertir este deterioro, garantizar la sostenibilidad del ecosistema y proteger los derechos de las comunidades locales que dependen de este recurso estratégico.

Implicancias de no adoptar la propuesta

La no adopción de la presente propuesta legislativa, que busca declarar de interés nacional y necesidad pública la emergencia ambiental, conservación, limpieza y protección de la Laguna de Yarinacocha, tendría consecuencias graves en términos ambientales, sociales y económicos. A continuación, se proyectan los principales impactos negativos derivados de la inacción:

Consecuencias Ambientales

1. Aceleración del deterioro ecológico:

La Laguna de Yarinacocha ya enfrenta una severa contaminación por vertimientos de aguas residuales, residuos sólidos, hidrocarburos y prácticas insostenibles de pesca. Sin medidas concretas, esta situación se agravará, comprometiendo irremediablemente su capacidad de sustentar la biodiversidad local.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 8606/2024- CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA AMBIENTAL DE LA LAGUNA DE YARINACocha, ASÍ COMO SU LIMPIEZA, RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN, UBICADA EN EL DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

La desaparición progresiva de especies clave, como el delfín rosado y el lagarto negro, representaría una pérdida significativa para la biodiversidad amazónica.

2. Erosión y sedimentación:

La deforestación en las orillas de la laguna continuará aumentando los niveles de sedimentación, reduciendo el volumen y calidad del agua. Esto podría transformar el cuerpo de agua en un humedal degradado, afectando su función como ecosistema acuático.

3. Alteración del equilibrio ecosistémico:

La acumulación de contaminantes reducirá los niveles de oxígeno en el agua, generando un colapso ecológico que afectará tanto la flora como la fauna acuática. Este fenómeno, conocido como eutrofización, es irreversible sin intervenciones rápidas.

Consecuencias Sociales

1. Impacto en la salud pública:

La población local, incluyendo las comunidades indígenas Shipibo-Conibo, seguirá expuesta a riesgos sanitarios derivados de la contaminación del agua, como enfermedades gastrointestinales, dermatológicas y respiratorias. El agua no saludable afectará especialmente a los grupos más vulnerables, como niños y ancianos.

2. Pérdida de identidad cultural:

La degradación de la laguna afectará directamente las prácticas culturales y de subsistencia de las comunidades indígenas, quienes dependen de este ecosistema para su alimentación y como elemento central de su cosmovisión. Esto podría llevar a un proceso de desarraigo cultural y social.

3. Desplazamiento poblacional:

La disminución de los recursos naturales y la calidad de vida en las zonas ribereñas podría forzar el desplazamiento de familias hacia otras áreas, generando mayor presión sobre las ciudades cercanas y afectando la cohesión social.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 8606/2024- CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA AMBIENTAL DE LA LAGUNA DE YARINACocha, ASÍ COMO SU LIMPIEZA, RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN, UBICADA EN EL DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

Consecuencias Económicas

1. Colapso del turismo sostenible:

La Laguna de Yarinacocha es un atractivo turístico importante en la región Ucayali. La pérdida de su atractivo paisajístico y su reputación como ecosistema degradado disminuirán drásticamente el número de visitantes, afectando los ingresos de las familias y comunidades que dependen del turismo.

2. Reducción en la productividad pesquera:

La contaminación y el deterioro del ecosistema acuático reducirán las poblaciones de peces, afectando directamente la seguridad alimentaria y los ingresos de las comunidades locales que dependen de la pesca artesanal.

3. Aumento en los costos de remediación futura:

La inacción aumentará los costos futuros de recuperación del ecosistema, ya que la contaminación acumulada y los daños ecológicos serán más complejos y costosos de revertir. Esta carga económica recaerá tanto en el Estado como en la población local.

Consecuencias Globales

1. Pérdida de un ecosistema estratégico en la Amazonía:

La Laguna de Yarinacocha forma parte de la cuenca amazónica, un ecosistema de importancia global para la regulación climática y la conservación de la biodiversidad. Su degradación contribuirá al deterioro de los servicios ecosistémicos que esta región presta al mundo, como la captura de carbono y la regulación hídrica.

2. Incumplimiento de compromisos internacionales:

La inacción por parte del Estado peruano podría constituir una violación de compromisos internacionales como la Convención de Ramsar y el Acuerdo de París, afectando la reputación del país y limitando el acceso a financiamiento internacional para proyectos ambientales.

La no implementación de esta propuesta legislativa perpetuaría el deterioro ambiental, el sufrimiento social y el estancamiento económico en la región de Ucayali. Además, dificultaría el cumplimiento de las obligaciones del Estado en la protección de su biodiversidad y el bienestar de las comunidades. Por lo tanto, la aprobación de este

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 8606/2024- CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA AMBIENTAL DE LA LAGUNA DE YARINACocha, ASÍ COMO SU LIMPIEZA, RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN, UBICADA EN EL DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

proyecto no solo es una necesidad inmediata, sino también una acción estratégica para garantizar la sostenibilidad del ecosistema, la calidad de vida de la población y la credibilidad internacional del Perú en materia ambiental.

Análisis Comparado de Experiencias Internacionales

La recuperación y conservación de ecosistemas acuáticos como la Laguna de Yarinacocha no es un fenómeno aislado. Diversos países han implementado iniciativas exitosas para abordar problemas de contaminación y degradación ambiental en cuerpos de agua estratégicos. Estas experiencias internacionales ofrecen lecciones valiosas que respaldan la pertinencia y viabilidad de la propuesta legislativa en cuestión.

Caso del Lago Titicaca (Perú y Bolivia)

El Lago Titicaca, compartido por Perú y Bolivia, enfrenta problemáticas similares a las de la Laguna de Yarinacocha, como la contaminación por aguas residuales y el manejo inadecuado de residuos sólidos. Ambos países han trabajado conjuntamente en el marco de la Autoridad Binacional Autónoma del Lago Titicaca (ALT), promoviendo acciones como:

- La implementación de plantas de tratamiento de aguas residuales.
- Campañas de sensibilización para la población local sobre el manejo de residuos.
- Proyectos de restauración ecológica, como la reintroducción de especies acuáticas autóctonas.

Lección Aplicable: La articulación interinstitucional, la cooperación técnica y la movilización de recursos internacionales han demostrado ser clave para enfrentar problemas ambientales complejos en ecosistemas estratégicos.

Caso del Lago Victoria (África Oriental)

El Lago Victoria, compartido por Kenia, Tanzania y Uganda, es el segundo lago de agua dulce más grande del mundo y un recurso vital para millones de personas. Sin embargo, la contaminación, la sobrepesca y la invasión de especies exóticas han amenazado su sostenibilidad. El Programa de gestión ambiental del Lago Victoria (LVEMP), liderado por la Comunidad de África Oriental, implementó:

- Medidas para reducir la eutrofización causada por el vertimiento de nutrientes.
- Programas de manejo pesquero sostenible, apoyando a las comunidades locales.
- Iniciativas para restaurar la vegetación costera que actúa como filtro natural.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 8606/2024- CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA AMBIENTAL DE LA LAGUNA DE YARINACocha, ASÍ COMO SU LIMPIEZA, RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN, UBICADA EN EL DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

Lección Aplicable: El éxito de este proyecto resalta la importancia de involucrar a las comunidades locales en las soluciones, tanto como actores clave como beneficiarios directos.

Caso del Río Yangtsé (China)

El Río Yangtsé, uno de los principales ríos de China, ha sido objeto de esfuerzos significativos de recuperación debido a la contaminación severa y la pérdida de biodiversidad. El gobierno chino promulgó la Ley de Protección del Río Yangtsé (2021), que incluye:

- La prohibición de actividades contaminantes en áreas clave del río.
- El establecimiento de reservas naturales en tramos estratégicos.
- La implementación de un esquema de "pagos por servicios ecosistémicos" para incentivar la conservación.

Lección Aplicable: El marco normativo específico y las políticas de incentivos económicos han demostrado ser herramientas eficaces para promover la conservación y restauración de ecosistemas hídricos.

Caso del Lago Erie (Estados Unidos y Canadá)

El Lago Erie, uno de los Grandes Lagos de América del Norte, sufrió una crisis ambiental en la década de 1970 debido a la eutrofización y la contaminación industrial. La Great Lakes Water Quality Agreement (Acuerdo de Calidad del Agua de los Grandes Lagos) entre Estados Unidos y Canadá permitió:

- La construcción de plantas de tratamiento para eliminar nutrientes excesivos como fósforo y nitrógeno.
- La regulación estricta de las emisiones industriales.
- Programas educativos para agricultores, promoviendo prácticas agrícolas sostenibles.

Lección Aplicable: El enfoque transfronterizo y la regulación de actividades económicas claves (como la agricultura) son fundamentales para la recuperación de ecosistemas compartidos.

Las experiencias internacionales muestran que la recuperación de ecosistemas acuáticos degradados requiere:

1. Enfoques integrales que combinan acciones de saneamiento, restauración ecológica y regulación ambiental.
2. Participación de actores locales para garantizar la sostenibilidad de las intervenciones.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 8606/2024- CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA AMBIENTAL DE LA LAGUNA DE YARINACocha, ASÍ COMO SU LIMPIEZA, RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN, UBICADA EN EL DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

3. Articulación interinstitucional e implementación de marcos normativos específicos, acompañados de monitoreo continuo.
4. Inversiones en infraestructura ambiental y uso de incentivos económicos para fomentar la conservación.

La implementación de estas lecciones en el contexto de la Laguna de Yarinacocha no solo es viable, sino necesaria para revertir la degradación ambiental, proteger la biodiversidad y mejorar la calidad de vida de las comunidades locales. Este análisis comparado refuerza la justificación técnica de la presente propuesta legislativa.

Análisis sobre la Necesidad, Viabilidad y Oportunidad de la Propuesta Legislativa

La propuesta legislativa para declarar de interés nacional y necesidad pública la emergencia ambiental, conservación, limpieza y protección de la Laguna de Yarinacocha se fundamenta en un análisis técnico que evidencia la urgencia de intervenir en este ecosistema estratégico. Este análisis evalúa la necesidad imperante, la viabilidad de las acciones propuestas y las condiciones favorables que justifican su implementación en el contexto actual.

Necesidad de la Propuesta Legislativa

La Laguna de Yarinacocha, como un ecosistema de alto valor ecológico, cultural y socioeconómico, enfrenta una crisis ambiental que amenaza no solo su existencia, sino también el bienestar de las comunidades que dependen de ella. Las razones que justifican la necesidad de la presente iniciativa son las siguientes:

1. **Crisis Ambiental Crítica:**
La laguna presenta altos niveles de contaminación, derivada de vertimientos de aguas residuales, acumulación de residuos sólidos, derrames de hidrocarburos y prácticas insostenibles de pesca. Estos factores han llevado a su calificación como "no saludable" por la Dirección Regional de Salud de Ucayali, poniendo en riesgo la biodiversidad y la salud de las comunidades locales.
2. **Vulnerabilidad de las Comunidades Indígenas:**
Las comunidades Shipibo-Conibo, asentadas en las orillas de la laguna, dependen directamente de este ecosistema para su subsistencia y actividades culturales. La degradación ambiental amenaza sus medios de vida y su identidad cultural, generando un impacto socioeconómico y espiritual severo.
3. **Deterioro de los Servicios Ecosistémicos:**

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 8606/2024- CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA AMBIENTAL DE LA LAGUNA DE YARINACocha, ASÍ COMO SU LIMPIEZA, RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN, UBICADA EN EL DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

La laguna cumple funciones clave, como la regulación hídrica, la captura de carbono y la provisión de alimentos. Su deterioro implica la pérdida de estos servicios esenciales, afectando no solo a la población local, sino también al equilibrio ambiental regional.

4. Inacción como Factor Acelerador de Daños:

La falta de intervención inmediata agravará el deterioro ambiental, aumentando los costos de recuperación futura y reduciendo las posibilidades de restauración efectiva. Este deterioro puede alcanzar un punto de no retorno en términos ecológicos, sociales y económicos.

Viabilidad de la Propuesta Legislativa

La viabilidad de esta propuesta se evalúa en función de la existencia de recursos técnicos, normativos e institucionales que permiten su implementación:

1. Base Legal Sólida:

La propuesta se sustenta en un marco normativo robusto, como la Ley General del Ambiente (Ley 28611) y la Ley de Declaratoria de Emergencia Ambiental (Ley 28804), que otorgan herramientas legales para la intervención en áreas afectadas por contaminación crítica. Esto proporciona un respaldo normativo claro y aplicable.

2. Capacidades Institucionales Existentes:

Entidades como el Ministerio del Ambiente (MINAM), la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y los gobiernos regionales y locales de Ucayali tienen experiencia en la gestión de proyectos ambientales similares. Aunque requieren fortalecimiento, estas instituciones cuentan con competencias específicas para liderar acciones de descontaminación y conservación.

3. Disponibilidad de Financiamiento Internacional:

- Dado el interés global en la conservación de ecosistemas amazónicos, la laguna podría beneficiarse de programas de cooperación internacional, como los fondos de biodiversidad de la Convención de Ramsar o los mecanismos de financiamiento climático del Acuerdo de París.

4. Factibilidad Técnica:

- Las medidas propuestas, como la limpieza, manejo de residuos y reforestación, son técnicamente realizables y han sido implementadas con éxito en ecosistemas similares a nivel nacional e internacional. El conocimiento técnico acumulado en el manejo de ecosistemas lacustres proporciona una base sólida para la ejecución del proyecto.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 8606/2024- CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA AMBIENTAL DE LA LAGUNA DE YARINACocha, ASÍ COMO SU LIMPIEZA, RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN, UBICADA EN EL DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

Oportunidad de la Propuesta Legislativa

El contexto actual presenta condiciones propicias para la implementación de esta iniciativa, debido a factores sociales, políticos y económicos que refuerzan su relevancia:

1. Prioridad Nacional e Internacional en Materia Ambiental:

El Perú ha asumido compromisos internacionales, como el Acuerdo de París y la Convención sobre la Diversidad Biológica, que priorizan la protección de ecosistemas vulnerables. En el ámbito nacional, la Política Nacional del Ambiente establece directrices claras para la recuperación de áreas degradadas.

2. Conciencia Ciudadana Creciente:

La población local y las comunidades indígenas han manifestado su preocupación por el deterioro de la laguna, lo que genera un contexto de apoyo social que facilita la implementación de medidas de recuperación.

3. Contexto Político Favorable:

El Congreso de la República y el Poder Ejecutivo han demostrado interés en abordar temas ambientales, especialmente en zonas de alta biodiversidad como la Amazonía. Esto crea una ventana de oportunidad para aprobar y ejecutar la propuesta.

4. Beneficios Económicos Asociados:

La recuperación de la laguna impulsará el turismo sostenible, revitalizando la economía local. Además, la mejora de los servicios ecosistémicos reducirá costos asociados a la salud pública y garantizará una mayor productividad en actividades económicas dependientes de la laguna, como la pesca.

Por lo tanto, la propuesta legislativa es necesaria debido a la gravedad de la crisis ambiental que afecta a la Laguna de Yarinacocha, viabilizada por un marco normativo sólido, capacidades institucionales existentes y opciones de financiamiento internacional, y oportuna en un contexto político y social que favorece la acción ambiental. La inacción no solo perpetuaría el deterioro ambiental y social, sino que también representaría una oportunidad perdida para posicionar al Perú como un líder en la protección de ecosistemas estratégicos.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 8606/2024- CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA AMBIENTAL DE LA LAGUNA DE YARINACocha, ASÍ COMO SU LIMPIEZA, RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN, UBICADA EN EL DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

5.2. Análisis del Marco Normativo y Efecto de la Vigencia de la Norma

La presente propuesta legislativa, que declara de interés nacional y necesidad pública la emergencia ambiental, conservación, limpieza y protección de la Laguna de Yarinacocha, se enmarca en un sistema jurídico nacional e internacional orientado a la protección ambiental. Su vigencia complementará el marco legal existente, abordará vacíos normativos identificados y tendrá impactos significativos en términos ambientales, sociales y culturales.

Complementariedad con el Marco Legal Existente

1. Fortalecimiento de Políticas y Leyes Ambientales:
La norma refuerza la aplicación de la Ley 28611 - Ley General del Ambiente, estableciendo medidas concretas para prevenir y mitigar los impactos ambientales en ecosistemas prioritarios como la Laguna de Yarinacocha. Si bien esta ley establece principios amplios, la propuesta legislativa articula acciones específicas, como la limpieza y conservación de un ecosistema crítico.
2. Aplicación efectiva de la Ley de Emergencia Ambiental:
Al utilizar los mecanismos de la Ley 28804, esta propuesta permite declarar la emergencia ambiental en una zona específica, garantizando la asignación de recursos y la implementación de medidas urgentes. Actualmente, la falta de activación de este mecanismo ha dificultado abordar de manera integral los problemas de la laguna.
3. Protección específica para ecosistemas vulnerables:
Aunque la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley 29763, protege áreas de biodiversidad significativa, los ecosistemas lacustres amazónicos no siempre han sido priorizados. La norma cubrirá este vacío, al otorgar un enfoque integral y una prioridad explícita a la Laguna de Yarinacocha.
4. Alineación con compromisos internacionales:
La propuesta traduce los compromisos asumidos por el Perú en la Convención de Ramsar, la Convención sobre la Diversidad Biológica y el Acuerdo de París en acciones concretas. Esto no solo fortalece el cumplimiento normativo internacional, sino que también abre la puerta a financiamiento externo para proyectos de conservación.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 8606/2024- CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA AMBIENTAL DE LA LAGUNA DE YARINACocha, ASÍ COMO SU LIMPIEZA, RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN, UBICADA EN EL DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

Posibles Conflictos con Otras Normas

El análisis no ha identificado conflictos directos entre la propuesta legislativa y el marco normativo vigente.

VI. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

El artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República, establece que los proyectos de ley contengan un Análisis Costo - Beneficio, que expresen en términos cuantitativos y cualitativos los impactos económicos y sociales.

Artículo 75. Requisitos y presentación de las proposiciones
(...) las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos (...); el análisis costo-beneficio de la futura norma legal que incluya la identificación de los sectores que se beneficiarían o perjudicarían con el proyecto de ley, los efectos monetarios y no monetarios de la propuesta, su impacto económico y, cuando corresponda, su impacto presupuestal y ambiental. (...)

Los beneficios o costos pueden expresarse en unidades monetarias o no monetarias, y podrían valorizarse dependiendo de si se cuenta con precios de mercado o con precios estimados por las metodologías de análisis de costo - beneficio.

La implementación del Proyecto de Ley 8606/2024-CR, que declara de interés nacional y necesidad pública la emergencia ambiental, conservación, limpieza y protección de la Laguna de Yarinacocha, ofrece una relación costo-beneficio altamente favorable. Dado que se trata de una norma declarativa, no implica compromisos presupuestales inmediatos para el Estado, ya que las acciones necesarias pueden ejecutarse dentro de los presupuestos y competencias actuales de las entidades responsables, como el Ministerio del Ambiente, los gobiernos regionales y locales.

Los beneficios esperados incluyen la mejora en la calidad ambiental del ecosistema, lo cual impactará positivamente en la salud de las comunidades locales y en la sostenibilidad de actividades económicas como el turismo y la pesca artesanal. La recuperación de la Laguna de Yarinacocha permitirá restablecer su biodiversidad, favoreciendo a las poblaciones nativas que dependen de sus recursos y promoviendo el desarrollo económico sostenible de la región. Adicionalmente, la protección y limpieza de la laguna fortalecerán la identidad cultural de las comunidades indígenas, quienes consideran este recurso natural como parte fundamental de su cosmovisión.

La ejecución de las acciones derivadas de esta norma podrá generar ingresos indirectos por el aumento de actividades turísticas, lo cual dinamizará la economía local. Asimismo, la reducción de los riesgos sanitarios asociados a la contaminación del agua disminuirá

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 8606/2024- CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA AMBIENTAL DE LA LAGUNA DE YARINACocha, ASÍ COMO SU LIMPIEZA, RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN, UBICADA EN EL DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

los costos en atención médica para la población local, representando un ahorro indirecto para el sistema de salud pública.

VII. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónico y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la aprobación del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8606/2024-CR, en virtud de lo cual se propone el siguiente Texto Sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA AMBIENTAL DE LA LAGUNA DE YARINACocha, ASÍ COMO SU LIMPIEZA, RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN, UBICADA EN EL DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la declaratoria de emergencia ambiental de la Laguna de Yarinacocha, así como su limpieza, recuperación, conservación y protección, ubicada en el distrito de Yarinacocha de la provincia de Coronel Portillo del departamento de Ucayali, debido a la contaminación de sus aguas por vertimientos de residuos sólidos y líquidos, y por otras actividades antrópicas que afectan su biodiversidad, la salud de las comunidades locales y el equilibrio ambiental de la citada localidad. Para tal fin, el Ministerio del Ambiente coordina con el Gobierno Regional de Ucayali y con los gobiernos locales de la jurisdicción, en el marco de sus competencias y atribuciones, asegurando la participación de las comunidades locales y de acuerdo con lo estipulado en la Ley 28804, Ley de Declaratoria de Emergencia Ambiental.

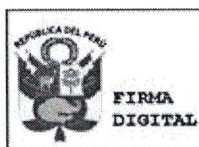
Dese cuenta
Semi Presencial – Plataforma Microsoft Teams.
Lima, 11 de marzo de 2025.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
8606/2024- CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA
LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA
DECLARATORIA DE EMERGENCIA AMBIENTAL DE LA
LAGUNA DE YARINACocha, ASÍ COMO SU LIMPIEZA,
RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN,
UBICADA EN EL DISTRITO DE YARINACocha,
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO
DE UCAYALI.



Firmado digitalmente por:
BERMEJO ROJAS Guillermo
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/04/2025 09:17:54-0500

GUILLERMO BERMEJO ROJAS
Presidente



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/04/2025 10:03:20-0500

BERNARDO JAIME QUITO SARMIENTO
Vicepresidente



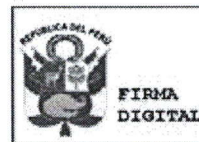
Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/04/2025 10:41:48-0500

ISAAC MITA ALANOCA
Secretario



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/04/2025 10:41:54-0500

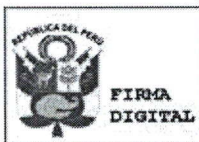
DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 8606/2024- CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA AMBIENTAL DE LA LAGUNA DE YARINACocha, ASÍ COMO SU LIMPIEZA, RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN, UBICADA EN EL DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Eliana FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/04/2025 12:36:31-0500

ARTURO ALEGRÍA GARCÍA
MIEMBRO TITULAR

MERY ELIANA INFANTES CASTAÑEDA
MIEMBRO TITULAR



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/04/2025 15:42:20-0500

JENY LUZ LÓPEZ MORALES
MIEMBRO TITULAR



Firmado digitalmente por:
OBANDO MORGAN Auristela
Ana FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/04/2025 11:18:13-0500

AURISTELA OBANDO MORGAN
MIEMBRO TITULAR



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/04/2025 14:45:12-0500

MAGALY ROSMERY RUÍZ RODRÍGUEZ
MIEMBRO TITULAR

LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE
MIEMBRO TITULAR

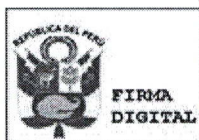


Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/04/2025 11:45:02-0500

MARÍA ELIZABETH TAIPE CORONADO
MIEMBRO TITULAR

EDRAS RICARDO MEDINA MINAYA
MIEMBRO TITULAR

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
8606/2024- CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA
LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA
DECLARATORIA DE EMERGENCIA AMBIENTAL DE LA
LAGUNA DE YARINACocha, ASÍ COMO SU LIMPIEZA,
RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN,
UBICADA EN EL DISTRITO DE YARINACocha,
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO
DE UCAYALI.



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Elvis
Herman FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/04/2025 16:57:21-0500

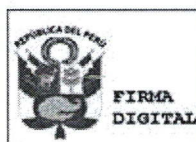
ELVIS HERNÁN VERGARA MENDOZA
MIEMBRO TITULAR

KAROL IVETT PAREDES FONSECA
MIEMBRO TITULAR



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/04/2025 12:39:37-0500

SILVANA EMPERATRIZ ROBLES ARAUJO
MIEMBRO TITULAR



Firmado digitalmente por:
LUQUE IBARRA Ruth FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/04/2025 11:43:43-0500

RUTH LUQUE IBARRA
MIEMBRO TITULAR

ELÍAS MARCIAL VARAS MELÉNDEZ
MIEMBRO TITULAR

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 8606/2024- CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA AMBIENTAL DE LA LAGUNA DE YARINACocha, ASÍ COMO SU LIMPIEZA, RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN, UBICADA EN EL DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

INTEGRANTES ACCESITARIOS

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
MIEMBRO ACCESITARIO

NILZA CHACÓN TRUJILLO
MIEMBRO ACCESITARIO

VÍCTOR SEFERINO FLORES RUÍZ
MIEMBRO ACCESITARIO

DAVID JULIO JIMÉNEZ HEREDIA
MIEMBRO ACCESITARIO

CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
MIEMBRO ACCESITARIO

MARTHA LUPE MOYANO DELGADO
MIEMBRO ACCESITARIO

CÉSAR MANUEL REVILLA VILLANUEVA
MIEMBRO ACCESITARIO

FLAVIO CRUZ MAMANI
MIEMBRO ACCESITARIO

ROBERTO HELBERT SÁNCHEZ PALOMINO
MIEMBRO ACCESITARIO

JOSÉ ENRIQUE JERI ORÉ
MIEMBRO ACCESITARIO

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 8606/2024- CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA AMBIENTAL DE LA LAGUNA DE YARINACocha, ASÍ COMO SU LIMPIEZA, RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN, UBICADA EN EL DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

HÉCTOR VALER PINTO
MIEMBRO ACCESITARIO

JOSÉ BERNARDO PAZO NUNURA
MIEMBRO ACCESITARIO

LUIS GUSTAVO CORDERO JON TAY
MIEMBRO ACCESITARIO

JORGE ALBERTO FIGARI MORANTE
MIEMBRO ACCESITARIO

ALFREDO AZURÍN LOAYZA
MIEMBRO ACCESITARIO